

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70001-33-33-009-**2018-00171**-00
Demandante: LUIS FRANCISCO ANGULO SÁNCHEZ
Demandado: HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA
DE LAS MERCEDES DE COROZAL ESE

Asunto: Fija fecha para celebrar audiencia inicial

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista por el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, el día cinco (05) de agosto de 2019 a las 11:00 a.m.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que su inasistencia dará lugar a la imposición de la sanción consagrada en el numeral 3 inciso final de la norma citada y que aun sin su comparecencia la audiencia se realizará.

TERCERO: Téngase al Dr. GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con C.C No. 92.277.010 de Toluviejo, portador de la T.P. No. 109.631 del C.S. de la J., como apoderado del HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL ESE en los términos y extensiones del poder¹ conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy __de_____ de 2019, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA</p>
--

¹ FI. 53.